INPEC

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-03-2026

OBJETO

"SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".

BOGOTÁ D.C. MARZO DE 2026

INPEC

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES 3

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 4
1.1. Cuadro Resumen 4
1.2. Cronograma 5
1.3. Control Social 5
1.4. Principio de Transparencia 5
1.5. Participantes 5
1.6. Objeto 6
1.7. Clasificación de Códigos UNSPSC 6
1.8. Modalidad de Selección del Proceso 6

2. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN 7
2.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes 7
2.1.1. Poder 7
2.1.2. Carta de Presentación de la Propuesta 7
2.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto social y Duración. 7
2.1.4. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal 11
2.1.5. Garantia de Seriedad del Ofrecimiento 12
2.1.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social 13
2.1.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) 14
2.1.8. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011) 15
2.1.9. Otros documentos 15
2.2. Requisitos Financieros Habilitantes 16
2.2.1. Indicadores Financieros 17
2.3. Requisitos Técnicos Habilitantes 19
2.3.1. Especif caciones Técnicas 19
2.3.2. Experiencia del proponente. 22

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 26
3.1. Comité Evaluador 26
3.2. Término para la Verificación y Evaluación 26
3.3. Confidencialidad del Proceso de Evaluación 26
3.4. Factores y Criterios de Evaluación 26

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 33
4.1. Presentación 33

5. OTRAS REGLAS DEL PROCESO 34
5.1. Convocatoria del proceso de selección limitada Mipymes 34
5.2. Manifestación de Interés – Inscripción de los Participantes 34
5.3. Criterios de Desempate 35
5.4. Oferta con valor artificialmente bajo 37
5.5. Causales de Rechazo de la Oferta 38
5.6. Adjudicación o Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección 39

6. CONDICIONES DEL CONTRATO 40
6.1. Obligaciones del Contratista 40
6.2. Obligaciones del INPEC 42
6.3. Supervisión del Contrato 43
6.4. Valor Estimado y Respaldo Presupuestal 43
6.5. Plazo de Ejecución 43
6.6. Forma de Pago 43
6.7. Garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su Liquidación 44
6.8. Multas y Sanciones 45
6.9. Domicilio Contractual 45

7. ANÁLISIS DE RIESGOS 45

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES 48

ANEXOS 50

RECOMENDACIONES

Lea y analice cuidadosamente el contenido de los documentos del presente proceso de contratación, estudios previos, pliego de condiciones, anexos, formatos, formularios, adendas y los demás que se generen en desarrollo del mismo, para la elaboración de su propuesta.

Verifique que las personas naturales, representante legal en caso de las personas jurídicas, el representante legal y miembros de consorcios uniones temporales, que actúen en calidad de proponentes, no están incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Los documentos que conforman la propuesta deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma del SECOP II conforme lo establecido en el presente pliego de condiciones. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

Diligencie en su totalidad, suscriba y adjunte junto con la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos y formularios requeridos en el presente proceso de contratación.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de la adquisición requerido por el INPEC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la misma.

El INPEC no asumirá responsabilidad por la asesoría independiente que obtengan los oferentes interesados en participar, en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Cuadro Resumen

OBJETO	**"SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC "**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución y entrega total de la solución de comunicación de red debidamente instalada y en perfecto funcionamiento, será hasta el 31 de julio de 2026, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.
VALOR DEL PROCESO CONTRACTUAL	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.986.975) Excluido de IVA**, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.
FORMA DE PAGO	El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así: El INPEC, pagará el 100% del contrato a la entrega de la solución instalada, configurada e integrada con las plataformas existentes en la entidad, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecico en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
ADJUDICACION	Se realizará conforme lo dispuesto en el presente pliego.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Calle 26 No 27 - 48 Bogotá. D.C. La instalación, configuración y puesta en funcionamiento se realizará: ▪ SEDE CENTRAL INPEC: Calle 26 No. 27-48 – Edificio Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Bogotá – Cundinamarca.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente CONTRATACIÓN, es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, reglamentada por el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
PARTICIPANTES	Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, o Promesa de Sociedad Futura capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas.
LIMITACIÓN A MIPYMES	Conforme los establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES	Las descritas en el presente Pliego de Condiciones.
CORREO ELECTRONICO ENTIDAD	Para el evento de indisponibilidad por fallas en la plataforma SECOP II la entidad habilita el correo electrónico *subdireccion.contractual@inpec.gov.co* e informa que se debe aplicar el protocolo de indisponibilidad para usuarios del SECOP II.

1.2. Cronograma

El cronograma del proceso será establecido en el SECOP II por parte de la entidad. De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

1.3. Control Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia y transparencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.4. Principio de Transparencia

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del INPEC dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El INPEC expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el INPEC garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el INPEC en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierta del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al núm. 7 art. 24 de la Ley 80 de 1993.

1.5. Participantes

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección.

Las personas naturales, jurídicas, integrantes de Consorcio o Uniones temporales, que hayan suscrito contratos con el ICA en vigencias anteriores, estén ejecutados, hayan superado el término de liquidación de cuatro meses (correspondientes a la liquidación bilateral) y/o se encuentren en curso de declaratoria de incumplimiento, a la fecha de cierre (apertura de ofertas), no podrán participar en el presente proceso de contratación.

1.6. Objeto

"SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"

1.7. Clasificación de Códigos UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 21 17 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43 22 17 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43 22 18 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
43 22 25 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Seguridad de red
43 23 27 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43 23 28 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43 23 32 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81 10 17 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81 11 15 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81 11 18 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

1.8. Modalidad de Selección del Proceso

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Justificación Modalidad de Selección y sus Fundamentos Jurídicos: De acuerdo con el plan de compras de la presente vigencia, y conforme al concepto jurídico bajo radicado No 2026IE0039601 de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se debe tener en cuenta para la CONTRATACION es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Lo anterior conforme lo establecido en el numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.3. Requisitos Jurídicos Habilitantes

1.3.1. Poder

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento con presentación personal en notaria o su equivalente, en el cual se afirme que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA, subsanar observaciones, así como que también se encuentra facultado para firmar el contrato respectivo.

1.3.2. Carta de Presentación de la Propuesta

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio u otro tipo de asociación, deberá venir suscrita por el representante legal o apoderado. En este caso debe aportar el documento donde conste legalmente:

- Que el objeto del presente proceso está comprendido dentro de su capacidad jurídica; y,
- Que la persona que firma la "Carta de presentación de la propuesta" tiene facultades para comprometer al proponente en el objeto del contrato e igualmente en su ejecución. Si existieren limitaciones en el anterior sentido, la propuesta debe acompañarse del documento en donde conste que se recibió la correspondiente autorización, de parte de la instancia competente.

1.3.3. Certificado de Existencia y Representación Legal, Objeto social y Duración.

Personas Jurídicas de Naturaleza Privada: El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos Un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la

celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

En caso de que la propuesta fuere presentada por el Representante Legal Suplente, si los estatutos lo requieren deberá anexar certificación de la ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal.

Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de los mismas deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Personas Naturales: Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y certificado de matrícula mercantil emitido por la autoridad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su inscripción como comerciante y que su actividad comercial permita ejecutar el objeto de este proceso.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Naturales Extranjeras: Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Personas Jurídicas Extranjeras: Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deben cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas extranjeras jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Documentos en idioma extranjero. Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, acreditar la experiencia probable y acreditada exigida en el presente proceso, y demás actos necesarios de acuerdo con los estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla del Documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001. Podrá presentar fotocopia simple y legible hasta antes de la Adjudicación.

Nota: El oferente deberá dar cumplimiento a lo anterior, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, que establece: "A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos." (lo subrayado y resaltado fuera de texto).

Consularización o Legalización: En el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes vigentes.

Reciprocidad: A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

- La acreditación del trato nacional otorgado a estos bienes y servicios se deberá acreditar con la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá los siguientes aspectos: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

- En su defecto y en ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Aspecto que la Entidad se reserva a verificar.

1.3.3.1. Objeto Social

Los proponentes (persona natural, jurídica, extranjera, consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación) deberán acreditar una duración por lo menos, por el plazo de ejecución del contrato, el plazo previsto para su

liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.3.3.2. Duración

Los proponentes (persona natural, jurídica, extranjera, consorcio, Unión Temporal o cualquier clase de asociación), deberán acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

1.3.4. Documento Constitutivo de Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley.
El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC.

- Objeto del consorcio o unión temporal, el cual será el mismo del contrato que llegase a suscribir.

- El porcentaje de participación y la actividad por realizar por cada uno de los integrantes de la unión temporal. La omisión de este señalamiento, hará que el INPEC tome la propuesta presentada con una participación de sus integrantes del 100% del Consorcio para todos los efectos legales.

- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal estipulando facultades y limitaciones.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y en este último caso sus respectivas responsabilidades.

- Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato el tiempo establecido para su liquidación y un año más.

- Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

- El documento de conformación de consorcio y/o unión temporal deberá contener todas sus modificaciones y/o adiciones realizadas a la fecha de cierre del proceso y debe estar firmado por los representantes legales (debidamente autorizados) que lo conforme. Una vez presentada la propuesta, el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser adicionado o modificado, sin previa autorización expresa de la Entidad.

- Deben manifestar y dejar constancia que el documento de unión temporal o consorcial no tiene modificaciones ni adiciones diferentes a las indicadas en el documento presentado con la propuesta.

- La manifestación expresa de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o en la unión temporal a los demás integrantes del mismo, según el caso

Los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán anexar con la propuesta, además del acuerdo entre ellos, los documentos e informaciones de cada una de las personas que lo conforman.

Los Consorcios y/o Uniones temporales conformados por personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Los consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se presenten al proceso, deberár demostrar la inscripción de sus miembros en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal para una de las mismas.

Los Consorcios o Uniones Temporales conformadas por personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia:

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar el documento que acredite la EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL respectiva el cual deberá contener como mínimo: La designación del representante legal y sus facultades, así como que el término de duración de ésta no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del preserte proceso de selección.
En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del documento respectivo válido en el país de origen de la sociedad, en el que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada y en el contrato que se derive de este proceso de selección.

En ningún caso se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente o en Consorcio y/o Unión temporal.

1.3.5. Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, con la siguiente información:

a. Beneficiario: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Nit 800.215.546-5
b. Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

c. Vigencia: La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
d. Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor del presupuesto.
e. Expedición: Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La garantía de seriedad de la propuesta, no es subsanable. Si la garantía de seriedad de oferta no es presentada con la propuesta, esta será rechazada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

1.3.6. Certificación de Cumplimiento de las Parafiscales y de Seguridad Social

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados, a la fecha de presentación de su propuesta.

Por aportes parafiscales se entienden los aportes o giros a cargo de un empleador al sistema general de seguridad social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL, Ley 1562 de 2012) de sus empleados, así como Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá:

- Las personas jurídicas deben presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

  Se debe Anexar la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente en el caso de que la certificación sea firmada por un Revisor Fiscal.

- Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

  Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

  En caso que el presente proceso sea adjudicado a una persona natural, esta debe acreditar los documentos que certifiquen estar al día en el pago al Sistema de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según corresponda, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia.

1.3.7. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y art. 2 del Decreto 434 de 2020.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme y vigente a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de selección, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por e artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

1.3.8. Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado (Art. 90 L. 1474 de 2011)

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Nota1: En caso de propuestas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

Nota 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

1.3.9. Otros documentos

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT de la DIAN el cual deberá contemplar el régimen tributario al que pertenece y la actividad, según el objeto a contratar. Si el adjudicatario llegare a ser un consorcios o unión temporal, deberá realizar los trámites necesarios para la expedición del RUT a nombre de la asociación conformada.
- Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no mayor a tres (3) meses de expedición. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

- Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, no mayor a tres (3) meses de expedición. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de multas y sanciones de la Policía Nacional, no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Certificación de no registro como Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Anexo No. 2 Compromiso Anticorrupción
- Certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente expedida por el banco no mayor a tres (3) meses de expedición. Si el adjudicatario llegare a ser un consorcios o unión temporal, deberá tramitar y expedir certificación bancaria a nombre de la asociación conformada.

1.4. Requisitos Financieros Habilitantes

En atención al oficio con radicado 2026IE0042023 de fecha 26 de febrero de 2026, suscrito por la Coordinadora Grupo Contabilidad, donde establece la capacidad financiera como se describe a continuación.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectúo un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes– RUP actualizada a 31 de diciembre de 2024. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE.**

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para este aspecto la "Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente establece:

"Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen".

1.4.1. Indicadores Financieros

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional/ Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.2
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 50%

RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1.2
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 1.2%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL AL 1.2%

Los proponentes que **no** tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto del indicador de cobertura de intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operativo negativa o igual a cero (0), **NO** cumplirán con el indicador solicitado.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa **NO** cumplirán con los indicadores solicitados al mostrar rendimientos negativos.

CÁLCULO DE ÍNDICES FINANCIEROS

A. INDICE DE LIQUIDEZ: (ACTIVO ORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)
B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100%)
C. RAZON COBERTURA DE INTERESES: (UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)
D. RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL)
E. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO)

En caso de **UNIONES TEMPORALES o CONSORCIOS**, los indicadores, se obtendrán de la sumatoria de las cifras registradas en cada uno de los balances de los miembros que la conforman, aplicando las anteriores formulas. Los indicadores de rentabilidad del activo y rentabilidad del Patrimonio, cada integrante deberá cumplir con el mínimo requerido.

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = ((∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = ((∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = ((∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n))
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Activo Total) x 100	RA = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) x 100
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/ Patrimonio) x 100	RP = ((∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) x 100

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE.** Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE.**

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE.** Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE.**

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"SOLUCION DE COMUNICACIÓN DE RED".	EXCLUIDO DE IVA ARTICULO 476 ET Numeral 20	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar..."

1.5. Requisitos Técnicos Habilitantes

1.5.1. Especificaciones Técnicas

El proponente interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá diligenciar el anexo de especificaciones técnicas en el cual deberá relacionar lo indicado en la ficha técnica relacionada a continuación, el no ofrecimiento no lo habilitará técnicamente:

ITEM	REQUERIMIENTO TÉCNICO
1	La entidad requiere servicio de Monitoreo de la Experiencia Digital (DEM). Debe ser servicio SaaS que permita la visibilidad del rendimiento de las aplicaciones de la Entidad desde la perspectiva del usuario final y su percepción, sin importar dónde se encuentre alojada la aplicación o desde dónde se conecte el usuario.
2	El servicio de visibilidad debe tener la capacidad de monitorear la red, los usuarios y los servidores de la entidad, evaluando el comportamiento de las aplicaciones extremo a extremo.
3	Debe incluir el servicio de monitoreo de la plataforma para proporcionar visibilidad de desempeño extremo a extremo y de la experiencia digital en toda la red. Se deben poder observar las aplicaciones y los servicios a través de la red, incluyendo la infraestructura subyacente donde reside la

	aplicación.
4	Debe contar con gestión automática de incidentes y detección rápida de eventos para la remediación de problemas de experiencia digital, mitigando el impacto hacia el usuario final y la operación del instituto.
5	Debe realizar el monitoreo desde los usuarios finales a través de la red, hasta el host que aloja las aplicaciones críticas, sin importar si estas se encuentran On-Premise (local), en entornos híbridos o en nubes privadas o públicas.
6	Debe habilitar flujos de trabajo (workflows) para diagnosticar y remediar eventos. Esta integración debe ser nativa y completa con toda la infraestructura de seguridad actual del INPEC, para permitir reducir drásticamente los tiempos de diagnóstico, evaluación y remediación de incidentes.
7	Debe tener la capacidad de ejecutar pruebas transaccionales sintéticas (STM) para monitorear el tiempo de ejecución de las aplicaciones, la disponibilidad y el desempeño de las mismas desde el punto de vista de los usuarios finales.
8	Debe identificar de manera proactiva la degradación de los servicios tecno ógicos antes de que se genere una interrupción total.
9	Debe realizar correlación de desempeño de las aplicaciones con métricas de infraestructura (CPU, disco, memoria) y métricas de red, para detectar rápidamente eventos que impacten la experiencia del usuario final.
10	Debe integrarse nativamente con los sistemas de seguridad de la entidad, incluyendo el Firewall perimetral, para obtener visibilidad centralizada y métricas de salud y desempeño de los equipos.
11	La solución debe permitir optimización cuantificable de los tiempos de detección (MTTD) y de los tiempos de resolución (MTTR), permitiendo mejorar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) de los proveedores de servicio y de la Oficina de Sistemas de Información.
12	La solución debe soportar el monitoreo de mínimo 25 dispositivos LAN (switches, routers, etc.) de cualquier marca, para integrarlos en la observación de tráfico y aplicaciones extremo a extremo.
13	La solución debe soportar el monitoreo de mínimo 50 dispositivos de infraestructura (servidores o dispositivos de red) para evaluar el desempeño y funcionamiento extremo a extremo.
14	La solución debe realizar el monitoreo de 100 dispositivos finales (endpoints) instalados en equipos con sistema operativo Windows o MAC mediante un agente. Esto con el fin de evaluar el DEM, el desempeño del equipo (CPU, Memoria, Disco), métricas de red y su comportamiento al acceder a dispositivos y aplicaciones de la Entidad.
15	Debe tener la capacidad de incluir el monitoreo de contenedores para determinar su comportamiento, uso de recursos, desempeño y cump imiento de SLA.
16	Debe tener la capacidad de realizar el monitoreo de redes tipo SD-WAN para evaluar su desempeño, así como el monitoreo de los Firewalls que componen dicho sistema.
17	Debe realizar el monitoreo de aplicativos usando transacciones sintéticas (STM) para ganar visibilidad en la disponibilidad y desempeño de cualquier aplicación, usando rastreo de navegador (browser) o JavaScript, ejecutado desde nodos públicos o redes privadas. Debe soportar mínimo 10 DEM (pruebas sintéticas).
18	Debe realizar el descubrimiento y mapeo automático de la topología de la red para visualizar los elementos, determinar cómo se conectan lógicamente e identificar visualmente problemas de desempeño y cuellos de botella.
19	Para obtener óptimo proceso de implementación del servicio de monitoreo se debe incluir servicio de buenas prácticas que debe ser entregado directamente por el Fabricante de la solución de monitoreo ajustado a los requisitos y que permita una óptima integración entre todas las plataformas de seguridad. Esto debe asegurar la integración perfecta y nativa con las plataformas de seguridad existentes en el INPEC.
20	El servicio debe estar en capacidad de integrarse con herramientas de colaboración y gestión, soportando como mínimo: JIRA, Slack y Microsoft Teams, Google Meet, entre otras.
21	El servicio debe visualizarse y administrarse desde un único panel de control (dashboard) centralizado para optimizar los tiempos de respuesta

	operativos.
22	El servicio de Monitoreo de Desempeño debe ser agnóstico a la marca para la supervisión estándar de dispositivos de red (SNMP), evaluación de dispositivos finales, aplicaciones, servicios en nube y plataformas SaaS.
23	El sistema debe contar con motor de notificaciones que permita enviar y escalar alertas por medio de aplicación móvil, correo electrónico, SMS, llamada telefónica o integración con sistema de tickets (ITSM), escalando según la severidad y avance del evento.
24	El sistema debe tener la capacidad de integrarse con plataformas de nube pública como Amazon Web Services (AWS) y Microsoft Azure.
25	El sistema de monitoreo debe soportar el descubrimiento de infraestructura de red de forma automatizada vía protocolo SNMP.
26	El sistema de monitoreo debe ser capaz de evaluar clústeres y hosts de VMware y entornos de Kubernetes.
27	El sistema debe proveer plantillas (templates) de automatización (Runbooks) para acelerar las tareas y respuestas operacionales, permitiendo la reducción de tareas manuales repetitivas y acelerando el tiempo de resolución de incidentes.
28	La solución ofertada debe ser del mismo fabricante de la plataforma de seguridad perimetral actual del INPEC, para garantizar la integración nativa y el concepto de Security Fabric exigido.
29	Debe entregarse licenciamiento directo del fabricante por un (1) año, el cual debe cubrir como mínimo: dos (2) horas de planeación, cuatro (4) horas de diseño y asesoría en la implementación, dos (2) horas de revisión semanal de incidentes y una (1) revisión trimestral de incidentes para ajustes y optimización. En caso de requerirse más horas debe coordinarse con el supervisor del proceso sin que esto genere costo adicional para la entidad. Debe incluirse transferencia de conocimiento y buenas prácticas directamente por el Fabricante.
30	Certificación de nivel de Partner. Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca ofertada y dirigida a la entidad con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del presente proceso de contratación, en donde certifique que el proponente es partner del nivel más alto, con mínimo una (1) especialidad del fabricante.
31	Se debe adjuntar certificación del fabricante avalando la solución propuesta, indicando las referencias exactas de las licencias/servicios SaaS ofertados para cumplir con este anexo técnico.
32	El proponente debe acreditar con su oferta que cuenta con el siguiente personal mínimo para la conformación del equipo de trabajo, adjuntando Hoja de vida, Copia de los documentos que acreditan su título profesional, Copia de la tarjeta profesional, Copia de Certificaciones del fabricante solicitadas: <u>Un Director de Proyecto:</u> • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Especialización y/o Maestría en un programa relacionado con su formación profesional. • Certificación PMP vigente • Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de ocho (5) años como gerente o Líder de proyectos en empresas del sector de las TIC. <u>Un Líder de Redes:</u> • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Especialización y/o Maestría en Seguridad nformática o Ciberseguridad • Debe contar con al menos una (1) certificación vigente nivel profesional o superior en el fabricante de la tecnología ofertada.

	• Debe contar con al menos una (1) certificación vigente nivel especialista o superior en el fabricante de la tecnología ofertada. • Experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con la implementación o gestión de proyectos de seguridad informática o Networking. Un Ingeniero de calidad del servicio: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Debe contar con certificación Professional Scrum Developer y certificación Professional Scrum Expert. • Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en empresas del sector TIC ejerciendo cargos relacionados con la implementación o gestión de proyectos Un Ingeniero de ciberseguridad: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Debe contar con mínimo dos (02) de las siguientes certificaciones: – Certificación como auditor líder o interno en la norma ISO 27001:2022 – Certificación como auditor en la norma ISO 27032:2023 – Certificación vigente en CEH- Ethical Hacker. • Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SI TRANSCURRIDO EL TRASLADO DE LA EVALUACIÒN, EL OFERTENTE NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES ANTES DESCRITAS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

1.5.2. Experiencia del proponente.

Para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes experiencia relacionada con el objeto del presente proceso. Experiencia que será verificada en máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y finalizados con entidades públicas y/o privadas registrados en el RUP; si se presentan tres contratos, cada uno de ellos debe tener registrado mínimo un código UNSPSC, si presenta un contrato este debe tener registrado mínimo los tres códigos UNSPSC requeridos; que sumadas sus cuantías sean igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la ejecución del contrato, es decir de 199,886 SMMLV:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO EN SMMLV
$ 399.986.975	**228,45**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal o por cualquier otra forma de asociación, la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes. El integrante que acredite la mayor experiencia, deberá tener por lo menos el 50% de participación en la figura asociativa.

El proponente debe demostrar que los contratos aportados están registrados hasta el tercer nivel (clase) en como mínimo tres (3) de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43 21 17 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Dispositivos informáticos de entrada de datos
43 22 17 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes
43 22 18 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos de red óptica
43 22 25 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de Seguridad de red
43 23 27 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43 23 28 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43 23 32 00	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
81 10 17 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica
81 11 15 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81 11 18 00	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Una empresa apta para cumplir el bien en las condiciones exigidas, debe presentar una experiencia en el RUP igual o superior al valor del contrato.

Para acreditar la experiencia, deberá allegar debidamente diligenciado el Anexo "Experiencia" el cual debe ser allegado junto con la propuesta en el cual se relacionen los contratos que pretende hacer valer dentro del proceso.

La experiencia podrá ser continua o discontinua.

El proponente deberá convertir los valores de los contratos relacionados en el anexo correspondiente, a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dividiendo el valor del contrato por el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente a la fecha de suscripción del mismo, de acuerdo con la siguiente tabla ilustrativa o la conversión del valor en SMMLV del año a que corresponda:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2018 a Diciembre 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Diciembre 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Diciembre 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Diciembre 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Diciembre 31 de 2025	1.423.500,00

Enero 1 de 2026 hasta la fecha	1.750.905,00

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante.

Las certificaciones de los contratistas que respalden la experiencia deben tener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante
b) Nombre o razón social del contratista
c) Objeto y/o alcance claramente definido
d) Numero de contrato
e) Fecha de iniciación del contrato
f) Fecha de terminación del contrato
g) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h) Firma y nombre del representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla
i) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente
j) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación
k) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, se podrá acreditar la experiencia a través de cualquiera de sus integrantes. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.
En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

En el caso que la certificación no contenga todos los datos anteriormente mencionados se podrá complementar, con el acta de Liquidación del Contrato, en la que aparezcan los datos faltantes, siempre y cuando en la misma conste que el contrato se cumplió a satisfacción

En caso de presentarse certificaciones por contratos acicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son solo requisito mínimo o habilitante, no otorgarán puntaje Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

Requisitos

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenido en cuenta el valor de acuerdo al porcentaje de participación

Los contratos adicionales o adiciones se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, de acuerdo con la información reportada en el RUP.

La información registrada y en firme en el RUP será la única fuente válida para la verificación de la experiencia. En caso de allegarse documentos adicionales con inconsistencias, primará estrictamente lo registrado en el RUP.

El INPEC se reserva el derecho de solicitar los respectivos contratos o documentos soporte en caso de requerir aclaraciones sobre la información consignada en el RUP.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado en el anexo correspondiente. La experiencia es solo un requisito mínimo habilitante, no otorgará puntaje. Tratándose de consorcios o uniones temporales, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá diligenciar la información solicitada en el anexo correspondiente del pliego de condiciones

1.5.3. Certificados de Distribuidor Autorizado y Garantías

El proponente deberá presentar con su propuesta, las certificaciones del fabricante de los bienes Ofertados que se mencionan en la ficha técnica, en donde lo acredite como distribuidor autorizado de la marca.

De igual forma el proponente deberá presentar con su propuesta que cuenta con disponibilidad inmediata del personal presentado, para ello deberá adjuntar la hoja de vida y la autorización para presentarla en el presente proceso, las cuales serán evaluadas dentro del proceso de selección.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. Comité Evaluador

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de acto administrativo.

2.2. Término para la Verificación y Evaluación

El comité designado realizará la verificación de los documentos presentados respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y en los términos establecidos en el cronograma.

Dentro del término de publicación de informe de evaluación (traslado) se podrán solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El INPEC podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado.

2.3. Confidencialidad del Proceso de Evaluación

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique por la plataforma el SECOPII de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionas con la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección.

2.4. Factores y Criterios de Evaluación

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad resultará de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Por lo anterior, la asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación, solamente se otorgará a las propuestas que hayan resultado HABILITADAS, conforme con los resultados obtenidos en la evaluación a las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados en el numeral anterior. El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

Elementos	PUNTAJE
A. Técnicos – Calidad	**49.75**
- Factor Técnico	19,75
- Factor Calidad	30
B. Oferta Económica	**40**
C. Cumplimiento Ley 816 de 2003	**10**

Elementos	PUNTAJE
D. Emprendimiento y Empresas de Mujeres – Decreto 1860 de 2021	0.25
TOTAL	100

2.4.1. Elementos Técnicos – Calidad (máximo 49,75 puntos)

La verificación de los ofrecimientos técnicos y de calidad se realizará sobre un total máximo de cuarenta y nueve puntos con setenta y cinco (49,75) puntos, discriminados así:

1. FACTOR TÉCNICO Máximo diecinueve con setenta y cinco (19,75) puntos	Puntaje Asignado
Se otorgarán diecinueve con setenta y cinco (19,75) puntos al proponente que, superando el requisito mínimo habilitante establecido en el numeral 14 de las Especificaciones Técnicas Mínimas (el cual exige el monitoreo de 100 dispositivos finales), ofrezca y garantice el licenciamiento para el monitoreo de cien (100) dispositivos finales (endpoints) adicionales. En consecuencia, la solución ofertada deberá contar con el licenciamiento y la capacidad técnica para gestionar un gran total de doscientos (200) dispositivos finales (endpoints) instalados en equipos con sistema operativo Windows o MAC mediante agente. Esta ampliación de capacidad deberá cumplir estrictamente con las mismas características del numeral 14, permitiendo evaluar la Experiencia Digital (DEM), el desempeño del equipo (CPU, Memoria, Disco), métricas de red y su comportamiento al acceder a dispositivos y aplicaciones del INPEC.	19,75 puntos

2. FACTOR CALIDAD Máximo treinta (30) puntos	Puntaje Asignado
Gerente de proyectos: Para hacerse acreedor al puntaje de factor calidad, es necesario acreditar adicionalmente a lo mínimo exigido en las especificaciones técnicas para el profesional Gerente de Proyectos, contar con al menos una (1) de las siguientes certificaciones: • Certificación ITIL Foundation v4 vigente • Certificación ISO/IEC 27001:2022 Demostrar experiencia adicional así: Experiencia general: Contar con mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia Específica: Experiencia mínima de diez (10) años como gerente o Líder de proyectos en empresas del sector de las TIC.	15 puntos
Líder de Redes: Para hacerse acreedor al puntaje de factor calidad, es necesario acreditar adicionalmente a lo mínimo exigido en las especificaciones técnicas para el profesional líder de redes, contar con la siguiente certificación: • Debe contar con certificación como Analista de SOC otorgada por el Consejo internacional de Consultores de Comercio Electrónico	15 puntos

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, y el criterio expuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-518 de 2025, los documentos que inciden en la asignación de puntaje no son susceptibles de subsanación.

En consecuencia, la ficha técnica exigida en el presente proceso constituye un factor de evaluación de la oferta, por lo que su ausencia o presentación incompleta no podrá ser objeto de subsanación, en la medida en que afecta la asignación de puntaje entre las propuestas.

2.4.2. Oferta Económica (40) Puntos

Se dispone de tres (3) fórmulas (media aritmética, menor precio, y media geométrica con presupuesto oficial), de las cuales se seleccionará una (1) de ellas para efectos de su aplicación a la OFERTA ECONÓMICA de la Plataforma SECOP II, y determinar el puntaje a otorgar a cada uno de los proponentes.

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con el método que se describe a continuación:

Las opciones serán determinadas mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, incluidas las modificaciones que se realicen a éste mediante adendas, para el cierre de presentación de las ofertas; y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

En primer lugar, se debe mencionar que a partir del 1º de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TCRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América) a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

El número que representa la TRM se compone de un valor entero y dos cifras decimales de forma que, para el presente proceso, el valor que compone las cifras decimales definirá la opción que determina la fórmula que se asignará en la calificación económica de las propuestas habilitadas de acuerdo con lo siguiente:

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

Una vez definida la fórmula para la evaluación del criterio de ponderación económico, se procederá a su aplicación a todas las propuestas habilitadas, para lo cual tendrá en cuenta el valor ofrecido y que resulte de la sumatoria (valor total) de los ítems de la OFERTA ECONÓMICA (El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas será el dispuesto en la Plataforma del SECOP II).

A continuación, se presentan las alternativas de criterio de evaluación económica:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\ddot{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\ddot{X}$ = Media aritmética.
Xi= Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

OFERTA ECONÓMICA MENOR PRECIO

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Fondo procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(40) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,
V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta económica.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el Número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; X \ldots PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \ldots x \; P_n}$$

Donde

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas habilitadas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 40 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 40 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia ente la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Cuando se presente una sola oferta dentro del certamen de selección, se asignará el puntaje total de la oferta económica al único oferente, siempre y cuando cumpla con las reglas de presentación de la oferta ecorómica.

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II.

El valor de la propuesta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de generar el RECHAZO de la Propuesta.

En el valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros; aproximar al entero más cercano por arriba o por debajo. Se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual, salarios del personal que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico genera el rechazo de la oferta.

El valor ofertado se consignará en pesos colombianos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica o se modifican o aumentan o disminuyen las cantidades, la propuesta se rechazará.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta.

2.4.3. Cumplimiento Ley 816 de 2003 - Incentivo Industria Nacional

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento; dentro de los que se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) Puntos, si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrán una puntuación de cinco (5) puntos; o si cfrece solamente personal extranjero, no tendrá puntaje en este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003:

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 Decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de

compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes m embros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité Jurídico Verificador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al Apoyo a la Industria Nacional dentro la propuesta presentada, de lo que informará al Comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.

- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el presente Pliego de Condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los Comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos Comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el Apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional."
Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componente nacional, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

2.4.4. Cumplimiento participación en emprendimientos y empresas de mujeres

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO 0.25

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 0.25 PUNTOS

2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021. 00 PUNTOS

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. Presentación

La oferta deberá presentarse por medio del SECOP II.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Sera responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de oferta por parte de un proponente plural conformado en la plataforma SECOP II, los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere este PLIEGO DE CONDICIONES, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico, ni las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas o en lugar diferente a la plataforma del SECOP II.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Los valores presentados en la oferta económica en la plataforma SECOP II deberán aproximarse a la unidad sin cifras decimales. En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la celebración de la Audiencia de Adjudicación y elaboración de la Minuta del Contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Únicamente se tendrán como propuestas válidamente presentadas aquellas que adjunte en la plataforma de SECOP II señalado en la cronología del proceso a más tardar en el día y hora indicada. Será responsabilidad exclusiva de los proponentes realizar las provisiones necesarias para la entrega oportuna de sus propuestas.

Se debe presentar por separado la propuesta técnica y la propuesta económica por plataforma SECOP II.

Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente por el término de 90 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

4. OTRAS REGLAS DEL PROCESO

4.1. Convocatoria del proceso de selección limitada Mipymes

Conforme los establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes.

4.2. Manifestación de Interés – Inscripción de los Participantes

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de conformar la lista de posibles oferentes, los interesados en participar en este proceso de contratación y dentro del término establecido en el cronograma de actividades deberán manifestar el interés en participar, por medio de la plataforma del SECOP II en el proceso indicado en el presente pliego de condiciones. Para el efecto y en caso de presentar inconvenientes en la plataforma deberá comunicarse a la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad en caso de requerirse.

En el evento que el número de oferentes que haya manifestado su interés de participar sea superior de diez (10), el día establecido en el cronograma de actividades el INPEC, podrá celebrar audiencia en la cual se realizará el sorteo para escoger los diez (10) oferentes que podrán presentar propuesta en el proceso de selección, no obstante, cuando la entidad lo considere pertinente, podrá prescindir de la realización de dicho sorteo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales deberá indicarse los nombres de los integrantes (persona natural y/o jurídica). Las personas naturales y/o jurídicas que se presenten como tal, no podrán formar parte de un Consorcio o Unión Temporal que manifieste intención de participar en el presente proceso.

La manifestación de interés para participar por las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conformadas en consorcios y uniones temporales, es requisito habilitante para la presentación de a respectiva oferta; pero solamente tendrá lugar una vez la entidad haya realizado la apertura formal del proceso, mediante acto administrativo (Resolución) y la publicación del pliego de condiciones definitivo en la Página Web del SECOP II.

4.3. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Ley 2069 de 2020 o la norma que lo modifique, complemente o derogue:

1. Se escogerá la propuesta que haya obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica de persistir el empate se escogerá el segundo de mayor puntaje y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

2. Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la

pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sear empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- Si con la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes continúan empatados, se seleccionará la mejor oferta mediante mediante sorteo en a siguiente página: https://www.sortea2.com/, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

Certificación de MIPYMES. El representante legal de micro, pequeñas y medianas empresas deberá aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004, relacionado si se trata de una micro, pequeña o mediana empresa, la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Certificación de personal en condición de discapacidad. Se deberá presentar la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o la entidad competente para ello, que acredite que el proponente y/o sus miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal, con el fin de acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratada por lo menos con un año de anterioridad a la apertura del presente proceso de contratación y que se mantendrá hasta por un lapso igual al plazo de ejecución de la presente contratación.

Cooperativas y asociaciones mutuales. en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Capital Humano. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 1: El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el INPEC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 2: La omisión de la información requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la oferta.

4.4. Oferta con valor artificialmente bajo

Dentro de la evaluación de la oferta económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal, el valor del precio ofertado es considerado artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga la evaluación de

las propuestas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio dentro de una postura valida tal y como se haya reportado en la plataforma SECOPII.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

4.5. Causales de Rechazo de la Oferta

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

a) Cuando no haya sido presentada en la fecha señalada en el plazo de presentación de propuestas (Cierre), conforme a lo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.
b) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.
c) Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
d) Cuando la duración de la sociedad (Persona jurídica, consorcio o unión temporal) no sea mayor a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.
e) Cuando no se presente la seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
f) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente en el presente proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona o en consorcio o unión temporal).
g) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
i) En el evento que la propuesta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.
j) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del INPEC de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

k) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido el Artículo 6 de Ley 1150 de 2011.
l) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
m) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.
n) Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
o) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria.
p) Cuando la propuesta económica supere el valor estimado por grupo de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
q) Cuando el proponente no diligencie la propuesta económica de la plantilla del SECOP II o cuando modifique o condicione el contenido de la misma.
r) Cuando no se cumpla con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
s) Cuando no se allegue a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos y pliego de condiciones, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, según lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
t) Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (Artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
u) Cuando la presentación de oferta por parte de un proponente plural no ha sido conformada en la plataforma SECOP II, los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta.
v) Cuando el proponente dentro su oferta presenta la hoja de vida de un servidor público cuya asistencia o asesoría para el proceso de contratación se relaciona con las funciones propias del cargo de la entidad pública donde labora.
w) Cualquier otra causal contemplada en la ley

4.6. Adjudicación o Declaratoria de Desierto del Proceso de Selección

De conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*(...) la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.*".

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o

incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Dentro del mismo término de adjudicación, el INPEC, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

a. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
b. Cuando n nguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones
c. Cuando se presenten causas que impidan la escogencia objetiva de los proponentes.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el INPEC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al Oferente con el segundo mejor precio final, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, conforme con el Inciso 2 Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. Obligaciones del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual que implementa una solución de comunicación de red.
2. Para la entrega, implementación y puesta en funcionamiento, el contratista realizará las pruebas de afinamiento de la solución en coordinación con los funcionarios encargados y el supervisor del contrato, cuyos resultados deben dar cumplimiento a lo requerido en la ficha técnica para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
3. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato y el cronograma presentado.
4. Cualquier programación por parte del contratista de la ejecución de los trabajos en fines de semana, horario nocturno y festivos no generarán costo adicional para la entidad y se deben coordinar con el supervisor del contrato.

5. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el supervisor del contrato.
6. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las cortenidas en la oferta necesaria para la correcta ejecución del objeto del mismo.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculados y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
9. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos de seguridad social, salud y pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación Familiar).
10. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. El contratista deberá allegar la relación del personal que prestará sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación para su ingreso a las instalaciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. El personal que no cumpla con los requisitos establecidos por el INPEC, deberá ser reemplazado con una persona que cumpla con los requisitos mínimos establecidos.
12. Proveer la mano de obra, materiales, equipos, herramientas y en general todos los insumos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, los equipos a utilizar deben ser nuevos y de primera calidad, sin que se genere costo adicional alguno para el INPEC. Toda máquina, herramienta o equipo que ingrese a los lugares de ejecución del contrato será de su exclusiva responsabilidad del contratista.
13. Cumplir las especificaciones y características técnicas de los bienes y servicios contratados en el presente proceso, para lo cual, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación del supervisor para su entrega, instalación y puesta en funcionamiento.
14. Mantener indemne al INPEC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato el procedimiento a seguir cuando se vayan a presentar interrupciones temporales de la instalación y puesta en funcionamiento de las soluciones durante la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, para lo cual, deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades implícitas al cumplimiento del objeto del contrato.
17. Cuando se encuentren defectos de diseño, funcionamiento o calidad en algún elemento o equipo de la solución adquirida y previo aviso del Supervisor del Contrato, el Contratista deberá brindar una solución a la falla presentada, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados.

18. Disponer del personal idóneo para realizar el soporte técnico de la implementación y funcionamiento general de la solución de comunicación de red, sin costo alguno para el INPEC.
19. Proveer el equipo de seguridad industrial para el trabajo y demarcación necesaria para aislar las zonas de trabajo en donde se realizará la instalación y puesta en funcionamiento de la solución contratada.
20. Deberá disponer del personal idóneo para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la solución de comunicación de red, sin costo alguno para el INPEC, durante el tiempo que dure la garantía.
21. Asumir los costos adicionales por personal y tiempo adicional que deba suministrar el contratista para cumplir con el tiempo de ejecución pactado en el estudio previo y el pliego de condiciones.
22. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad, la ejecución del objeto de la presente contratación.
23. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y mantener durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, el personal exigido y ofrecido por él. En caso de reemplazo del personal EL CONTRATISTA deberá acreditar un perfil igual o superior al exigido en las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual, con plazo no mayor a 3 días y previa aprobación del supervisor del contrato.
24. Si el INPEC no está satisfecho con el trabajo de algún miembro del equipo de trabajo del CONTRATISTA, este deberá hacer el cambio con autorización del supervisor del contrato.
25. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
26. El contratista será responsable de retirar, por su cuenta y riesgo, todos los materiales, residuos y/o desperdicios generados durante la instalación y puesta en funcionamiento de la solución de comunicación de red.
27. Entregar un cronograma de actividades donde obre tiempos de instalación, configuración y puesta en funcionamiento, sin sobrepasar el plazo de ejecución, previa aprobación del supervisor del contrato.
28. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
29. Firmar el acuerdo de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información del INPEC para los profesionales que asigne a realizar las capacitaciones y/o transferencia de conocimientos, asesorías, soporte técnico, mantenimiento y actualizaciones de forma presencial en las instalaciones del INPEC y/o que tengan acceso remoto a información del Instituto.
30. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas.

5.2. Obligaciones del INPEC

El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la solución, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA

presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.

4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista con ocasión del Contrato.
5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los bienes a adquirir.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el Contrato.

5.3. Supervisión del Contrato

La supervisión del contrato, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de las Tecnologías de Información de la Oficina de Sistemas de Información o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

5.4. Valor Estimado y Respaldo Presupuestal

El valor estimado del proceso de contratación será hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($399.986.975) Excluido de IVA**, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

Proceso excluido de IVA, Fundamento Jurídico: art. 130 de la Ley 633 de 2000 y la certificación del Ministerio de Justicia y Derecho expedida para esta vigencia.

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), que se encuentra respaldado en el CDP No. 45326 del 2026-02-20, Unidad / Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO C-1299-0800-7-40020112-1299085-02 MODERNIZACION INTEGRAL DE LAS CAPACIDADES TECNOLOGICAS DEL INPEC A NIVEL NACIONAL. ADQUIS, DE BYS-SERVICIOS TECNOLOGICOS, FUENTE: Nación, RECURSO: 10, SITUACIÓN: CSF. Objeto: BSITEM 909 SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED, OFICIO 20261E0037850 OFISI.

5.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución y entrega total de la solución de comunicación de red debidamente instalada y en perfecto funcionamiento, será hasta el 31 de julio de 2026, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Registro Presupuestal.

5.6. Forma de Pago

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El INPEC, pagará el 100% del contrato a la entrega de la solución instalada, configurada e integrada con las plataformas existentes en a entidad, previa

certificación del supervisor y la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimiento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

5.7. Garantía de cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su Liquidación

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLV	Vigencia igual a la duración del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.8. Multas y Sanciones

Multa. Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

Cláusula Penal Pecuniaria. Se aplicará por el 20% del valor total del contrato, ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad, previo agotamiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 y normas concordantes, todas en aras de garantizar el debido proceso.

5.9. Domicilio Contractual

Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 26 No 27 – 48

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, el INPEC procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría ¿A quien se le asigno?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	ejecución del	bre por implementar el	en que se inicia el	en que se completa el	Monitoreo y revisión

| | | |

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de la solución suministrada	Servicio de baja calidad	1	2	3	Riesgo bajo	contratista	Solicitar restablecimiento del servicio de comunicación.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Contratista	Ejecución del Contrato	Acta de Recibido a satisfacción	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Se presenta fluctuación o incremento en los costos que afecten gravemente el cumplimiento del objeto y alcance del contrato	riesgo en las actividades programadas afectación utilidades esperadas se generan perdidas (variación valor comercial)	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación de los precios del mercado con el fin de determinar una posible modificación de los precios de referencia	1	1	2	bajo	si	Contratista	Estudios previos análisis del sector	Hasta la fecha de finalización del contrato	Se realiza con las cotizaciones y el análisis del sector	Etapa precontractual
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado.	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inicio ejecución contractual	la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Vulnerabilidades de seguridad descubiertas post-implementación del objeto contractual	Afecta el funcionamiento de los servicios tecnológicos ofertados por la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Adquisición del servicio técnico por parte del contratista y del fabricante de la solución.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio ejecución contractual	la liquidación del contrato	Verificación de actualizaciones a la última versión estable emitida por el fabricante	Permanente

9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en los plazos de entrega	Afecta la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento al cronograma presentado por el contratista	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inicio ejecución contractual	la liquidación del contrato	Verificación del cronograma	Permanente

7. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación son conforme la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	NO	SI	NO	NO

NOTA: Los acuerdos comerciales de Canadá, Chile, Corea, Estados AELC, México, Unión Europea y Israel son aplicables al presente proceso de contratación por las siguientes razones:

i. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, hace parte de las entidades del nivel nacional y como establecimiento público es una entidad de carácter General y por ende se encuentra incluida en los citados acuerdos comerciales.

ii. El presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde al valor a partir del cual los citados acuerdos son aplicables.

Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales:

- Acuerdo comercial del Triángulo Norte; El Salvador: 49. Las contrataciones de empresas gubernamentales y 59. Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales. Guatemala: 59. Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales. Honduras: 59. Suministro

gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales

- Reino Unido e Irlanda del Norte: 49. Las contrataciones de empresas gubernamentales

Debido a la naturaleza y las condiciones de los equipos que se requieren, para el presente proceso contractual pueden participar tanto las personas Naturales o Jurídicas, que cumplan cada uno de las exigencias y requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico solicitado por el INPEC a efectos de presentar su oferta y participar en el proceso Contractual.

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector Gestión Contractual (C).
Reviso: Oscar Alexander Morantes Sánchez / Coordinador Grupo Contratos - Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa.
Elaboró: Luis Armando Fajardo Martinez / Profesional Subdirección de Gestión Contractual.

INPEC

ANEXOS

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Ciudad

Referencia: Presentación de Propuesta para el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-03-2026, cuyo objeto es: **"SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".**

Nombre(s) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste(éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el Representante Legal de la misma), de conformidad con lo establecido (En el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de Unión Temporal o Consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria y formal para participar en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-03-2026, convocado por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, conforme a la información suministrada en los términos establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

1. Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos de condiciones y de sus anexos, así como el de cada una de las adendas realizadas al mismo.

2. De manera expresa acepto y me comprometo a prestar los servicios relacionados en los Anexos "Especificaciones Técnicas".

3. Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

4. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni el Representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) nos

encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y las leyes.

5. Que bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento me comprometo a que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural) ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; de igual manera no permitirá que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, para lo cual impartirá instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, lo anterior en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Que, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento manifiesto que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni sus socios, ni los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que el proponente sea plural), se encuentra(n) con embargos vigentes a la fecha de cierre del presente proceso.

7. Que nuestra propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta, en especial lo relacionado con las especificaciones técnicas y el alcance del objeto.

8. Que nos comprometemos a proveer al Instituto, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación.

9. Reconocemos y aceptamos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes y/o servicios que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes y/o servicios que se entregarán o se prestarán al Instituto, en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los Pliegos de Condiciones, Anexos, y Adendas que llegaren a suscribirse.

10. Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra

responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

11. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

12. Reconocemos que ni el Instituto, ni el personal interno o externo al mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección y contratación, han manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevarán a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración er cuanto al pasado o al futuro.

13. Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.

14. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la misma.

15. Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente o nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes:

    a. (Información de cada uno de los integrantes que componen el proponente, si son varias personas. Si se trata de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración. Para suministrar

la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

16. Que autorizo al Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, para realizar notificaciones, requerimientos, citaciones, enviar comunicaciones, avisos y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso, al correo electrónico _____ (relacionar el correo electrónico de la persona natural o jurídica, actualizado y de manejo frecuente), sin perjuicio de la responsabilidad que me asiste de hacer seguimiento al presente proceso personalmente o a través de la página web. Lo anterior de conformidad con el artículo 67 del CPACA y artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con las leyes 527 de 1999 y la ley 962 de 2005.

17. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que el origer de los recursos de la empresa que represento ____ o el origen de mis recursos _____ es totalmente lícito y se encuentra excluido de la denominada lista Clinton. (marque con una equis según corresponda).

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)
C.C. No. _____ expedida en _____
Nit: _____
Dirección: _____
Número de teléfono: _____
Número de fax: _____
Correo electrónico: _____
Fecha _____

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (domicilio de la persona firmante), identificado con (documento de identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de (representante legal de la sociedad, del consorcio, de la unión temporal, o de la asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente PLIEGO DE CONDICIONES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, adelanta un proceso para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el presente proceso de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del INPEC ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los días del mes de ..... de 2025.
Atentamente,

Nombre o razón social del proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal:_____
C.C. No. _____ de
Ciudad _____
FIRMA: _____

INPEC

ANEXO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Señale claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, este anexo debe guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Deberá diligenciar un anexo por grupo al que se pretenda presentar, indicando el número y nombre del grupo.

PROPONENTE: _____
GRUPO No.:_____

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL RUP Y PRETENDE SEAN TENIDOS EN CUENTA POR EVALUADOR PARA ESTE PROCESO								
No.	Numero consecutivo reportado en el RUP	Contratante	Objeto	Forma de participación	% Participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor
TOTAL, EXPERIENCIA								$

1. Indicar si es como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT), Consorcio (C), Sociedad constituida para el desarrollo del proyecto (SF) únicamente para los contratos que se acreditan.
2. En el evento en que sea como Unión Temporal, Consorcio o Persona Jurídica constituida para el desarrollo del proyecto indicar su porcentaje de participación. Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.

Nombre o razón social del proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal:_____
C.C. No. _____ de
Ciudad _____
FIRMA: _____

ANEXO No. 4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

experiencia			
Adquirir una Solución de Comunicación de Red para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, basada en la plataforma SaaS (Software as a Service / Software como Servicio) de monitoreo proactivo de la experiencia digital (DEM – Digital Experience Monitoring / Monitoreo de la Experiencia Digital) y del rendimiento de la red (NPM – Network Performance Monitoring / Monitoreo del Rendimiento de la Red). Esta solución debe garantizar visibilidad profunda, extremo a extremo, del estado de la infraestructura tecnológica, aplicaciones críticas (On-Premise y Cloud) y la experiencia de los usuarios finales en los establecimientos a nivel nacional. Para garantizar la eficiencia operativa, la solución de monitoreo ofertada debe ser del mismo fabricante y se integre de forma nativa (Security Fabric / API) con el ecosistema de seguridad perimetral actual del INPEC (Firewalls, Analyzer, Sandbox, SIEM, etc., marca FORTINET), permitiendo correlacionar eventos de red con eventos de ciberseguridad y habilitando flujos de remediación automatizada. La solución debe entregarse licenciada, instalada, configurada, afinada y en total funcionamiento.			
ITEM	**REQUERIMIENTO TÉCNICO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	La entidad requiere servicio de Monitoreo de la Experiencia Digital (DEM). Debe ser servicio SaaS que permita la visibilidad del rendimiento de as aplicaciones de la Entidad desde la perspectiva del usuario final y su percepción, sin importar dónde se encuentre alojada la aplicación o desde dónde se conecte el usuario.		
2	El servicio de visibilidad debe tener la capacidad de monitorear la red, los usuarios y los servidores de la entidad, evaluando el comportamiento de las aplicaciones extremo a extremo.		
3	Debe incluir el servicio de monitoreo de la plataforma para proporcionar visibilidad de desempeño extremo a extremo y de la experiencia digital en toda la red. Se deben poder observar las aplicaciones y los servicios a través de la red, incluyendo la infraestructura subyacente donde reside la aplicación.		
4	Debe contar con gestión automática de incidentes y detección rápida de eventos para la remediación de problemas de experiencia digital, mitigando el impacto hacia el usuario final y la operación del instituto.		
5	Debe realizar el monitoreo desde los usuarios finales a través de la red, hasta el host que aloja las aplicaciones críticas, sin importar si estas se encuentran On-Premise (local), en entornos híbridos o en nubes privadas o públicas.		
6	Debe habilitar flujos de trabajo (workflows) para diagnosticar y remediar eventos. Esta integración debe ser nativa y completa con toda la infraestructura de seguridad actual del INPEC, para permitir reducir drásticamente los tiempos de diagnóstico, evaluación y remediación de incidentes.		
7	Debe tener la capacidad de ejecutar pruebas transaccionales sintéticas (STM) para monitorear el tiempo de ejecución de las aplicaciones, la disponibilidad y el desempeño de las mismas desde el punto de vista de los usuarios finales.		
8	Debe identificar de manera proactiva la degradación de los servicios tecnológicos antes de que se genere una interrupción total.		
9	Debe realizar correlación de desempeño de las aplicaciones con métricas de infraestructura (CPU, disco, memoria) y métricas de red, para detectar rápidamente eventos que impacten la experiencia del usuario final.		
10	Debe integrarse nativamente con los sistemas de seguridad de la entidad, incluyendo el Firewall perimetral, para obtener visibilidad centralizada y métricas de salud y desempeño de los equipos.		
11	La solución debe permitir optimización cuantificable de los tiempos de detección (MTTD) y de los tiempos de resolución (MTTR), permitiendo mejorar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) de los proveedores de servicio y de la Oficina de Sistemas de Información.		
12	La solución debe soportar el monitoreo de mínimo 25 dispositivos LAN (switches, routers, etc.) de cualquier marca, para integrarlos en la observación de tráfico y aplicaciones extremo a extremo.		

13	La solución debe soportar el monitoreo de mínimo 50 dispositivos de infraestructura (servidores o dispositivos de red) para evaluar el desempeño y funcionamiento extremo a extremo.		
14	La solución debe realizar el monitoreo de 100 dispositivos finales (endpoints) instalados en equipos con sistema operativo Windows o MAC mediante un agente. Esto con el fin de evaluar el DEM, el desempeño del equipo (CPU, Memoria, Disco), métricas de red y su comportamiento al acceder a dispositivos y aplicaciones de la Entidad.		
15	Debe tener la capacidad de incluir el monitoreo de contenedores para determinar su comportamiento, uso de recursos, desempeño y cumplimiento de SLA.		
16	Debe tener la capacidad de realizar el monitoreo de redes tipo SD-WAN para evaluar su desempeño, así como el monitoreo de los Firewalls que componen dicho sistema.		
17	Debe realizar el monitoreo de aplicativos usando transacciones sintéticas (STM) para ganar visibilidad en la disponibilidad y desempeño de cualquier aplicación, usando rastreo de navegador (browser) o JavaScript, ejecutado desde nodos públicos o redes privadas. Debe soportar mínimo 10 DEM (pruebas sintéticas).		
18	Debe realizar el descubrimiento y mapeo automático de la topología de la red para visualizar los elementos, determinar cómo se conectan lógicamente e identificar visualmente problemas de desempeño y cuellos de botella.		
19	Para obtener óptimo proceso de implementación del servicio de monitoreo se debe incluir servicio de buenas prácticas que debe ser entregado directamente por el Fabricante de la solución de monitoreo ajustado a los requisitos y que permita una óptima integración entre todas las plataformas de seguridad. Esto debe asegurar la integración perfecta y nativa con las plataformas de seguridad existentes en el INPEC.		
20	El servicio debe estar en capacidad de integrarse con herramientas de colaboración y gestión, soportando como mínimo: JIRA, Slack y Microsoft Teams, Google Meet, entre otras.		
21	El servicio debe visualizarse y administrarse desde un único panel de control (dashboard) centralizado para optimizar los tiempos de respuesta operativos.		
22	El servicio de Monitoreo de Desempeño debe ser agnóstico a la marca para la supervisión estándar de dispositivos de red (SNMP), evaluación de dispositivos finales, aplicaciones, servicios en nube y plataformas SaaS.		
23	El sistema debe contar con motor de notificaciones que permita enviar y escalar alertas por medio de aplicación móvil, correo electrónico, SMS, llamada telefónica o integración con sistema de tickets (ITSM), escalando según la severidad y avance del evento.		
24	El sistema debe tener la capacidad de integrarse con plataformas de nube pública como Amazon Web Services (AWS) y Microsoft Azure.		
25	El sistema de monitoreo debe soportar el descubrimiento de infraestructura de red de forma automatizada vía protocolo SNMP.		
26	El sistema de monitoreo debe ser capaz de evaluar clústeres y hosts de VMware y entornos de Kubernetes.		
27	El sistema debe proveer plantillas (templates) de automatización (Runbooks) para acelerar las tareas y respuestas operacionales, permitiendo la reducción de tareas manuales repetitivas y acelerando el tiempo de resolución de incidentes.		
28	La solución ofertada debe ser del mismo fabricante de la plataforma de seguridad perimetral actual del INPEC, para garantizar la integración nativa y el concepto de Security Fabric exigido.		
29	Debe entregarse licenciamiento directo del fabricante por un (1) año, el cual debe cubrir como mínimo: dos (2) horas de planeación, cuatro (4) horas de diseño y asesoría en la implementación, dos (2) horas de revisión semanal de incidentes y una (1) revisión trimestral de incidentes para ajustes y optimización. En caso de requerirse más horas debe coordinarse con el supervisor del proceso sin que esto genere costo adicional para la entidad. Debe incluirse transferencia de conocimiento y buenas prácticas directamente por el Fabricante.		

30	Certificación de nivel de Partner. Se debe anexar certificación expedida por el fabricante de la marca ofertada y dirigida a la entidad, con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del presente proceso de contratación, en donde certifique que el proponente es partner del nivel más alto, con mínimo una (1) especialidad del fabricante.		
31	Se debe adjuntar certificación del fabricante avalando la solución propuesta, indicando las referencias exactas de las licencias/servicios SaaS ofertados para cumplir con este anexo técnico.		
32	El proponente debe acreditar con su oferta que cuenta con el siguiente personal mínimo para la conformación del equipo de trabajo, adjuntando Hoja de vida, Copia de los documentos que acreditan su título profesional, Copia de la tarjeta profesional, Copia de Certificaciones del fabricante solicitadas: Un Director de Proyecto: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Especialización y/o Maestría en un programa relacionado con su formación profesional. • Certificación PMP vigente • Experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de ocho (5) años como gerente o Líder de proyectos en empresas del sector de las TIC. Un Líder de Redes: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Especialización y/o Maestría en Seguridad Informática o Ciberseguridad • Debe contar con al menos una (1) certificación vigente nivel profesional o superior en el fabricante de la tecnología ofertada. • Debe contar con al menos una (1) certificación vigente nivel especialista o superior en el fabricante de la tecnología ofertada. • Experiencia general mínima de tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de dos (2) años ejerciendo cargos relacionados con la implementación o gestión de proyectos de seguridad informática o Networking. Un Ingeniero de calidad del servicio: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Debe contar con certificación Professional Scrum Developer y certificación Professional Scrum Expert. • Experiencia general mínima de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de dos (2) años en empresas del sector TIC ejerciendo cargos relacionados con la implementación o gestión de proyectos Un Ingeniero de ciberseguridad: • Título profesional en Ingeniería de Sistemas / Ingeniería Informática / Ingeniería electrónica / Ingeniería de Software / Ingeniería de Telecomunicaciones o afines. • Debe contar con mínimo dos (02) de las siguientes certificaciones: – Certificación como auditor líder o interno en la norma ISO 27001:2022		

	– Certificación como auditor en la norma ISO 27032:2023 – Certificación vigente en CEH- Ethical Hacker. • Experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional		

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo de la propuesta, en caso de no cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos en la evaluación definitiva.

Nombre o razón social del proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal:_____
C.C. No. _____ de
Ciudad _____
FIRMA: _____

INPEC

ANEXO No. 5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Señores
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-03-2026

El suscrito_____ identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de _____ declaro bajo la gravedad de juramento que los servicios ofrecidos son de origen:

DESCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	MARQUE CON UNA "X"
Bienes y servicios de origen nacional	
Firma de acuerdo o tratado para la compra pública de Colombia con otros países que den el mismo trato a bienes y servicios nacionales	
Bienes y servicios de origen extranjero	

Así mismo, certifico que la empresa _____ es de origen _____ (nacional o extranjero según corresponda)

Nombre o razón social del proponente: _____
N.I.T. _____
Nombre del representante legal:_____
C.C. No. _____ de
Ciudad _____
FIRMA: _____

ANEXO No. 6
MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
(Según sea el caso)

_____, identificado con la C.C. No. de _____ y vecino de, obrando en representación de la sociedad, domiciliada en la ciudad de y identificado con la C.C. No. _____ De y vecino de _____obrando en representación de la sociedad _____domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en relación con el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOSR CUANTÍA No. 03-2026, cuyo objeto es: "**SOLUCIÓN DE COMUNICACIÓN DE RED PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC**".

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del % para y del % para.....En el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

CLÁUSULA TERCERA: (Integrante) e (Integrante), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA CUARTA: Se acuerda que (Integrante) y (Integrante), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de XXXXXXX, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA QUINTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el inte-vienen, el día xxx del mes xxxxx de 2025 en la ciudad de

Nombre, identificación y sociedad que representa	Nombre, identificación y sociedad que representa

INPEC

ANEXO No. 7
BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF.

Nombre / Razón Social: _____

Advertencias:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000. Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Documento de Id Institución: ☐ IT ☐ .C. Nú ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Ciudad: _____ País: _____

Dirección: _____ Fax No. _____

Teléfonos Nos. _____

Correo Electrónico: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación No. ☐☐☐☐☐☐☐☐ _____

Contactarse con : _____

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Beneficiario: _____

Cuenta No. ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Clase: Corriente ☐ Ahorros ☐

Información Tributaria.

Régimen Común ☐ Régimen Simplificado ☐

Clasificados Como:

Autorretenedor de Retefuente ☐ Gran Contribuyente ☐

Autorretenedor de IVA ☐ Institución Sin Ánimo de Lucro ☐

Autorretenedor de ICA ☐ Responsable ce IVA ☐

Actividad Económica.

Industria ☐ Código ☐☐☐☐☐☐ Comercio ☐ Código ☐☐☐☐☐

Servicios ☐ Código ☐☐☐☐☐☐ Financiera ☐ Código ☐☐☐☐☐

Nota:
El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.

Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA		CLASE	
			CORRIENTE	AHORROS

Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que el abono en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúe en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

BANCO DE BOGOTÁ.
BANCO POPULAR.
BANCAFE.
BANCO SANTANDER.
BANCOLOMBIA
ABN AMBRO BANK
CITIBANK
LLOYDS TSB BANK
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
BANCO GANADERO.
BANCO DE CRÉDITO.
BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
BANCO DE OCCIDENTE.
STANDARD CHARTERED.
BANCO CENTRAL.
BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
BANCO TEQUENDAMA.
BANCO CAJA SOCIAL.
BANCO SUPERIOR.
BANK BOSTON.
MEGABANCO.
BANCO DAVIVIENDA.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
C.A.V. LAS VILLAS.
C.A.V. GRANAHORRAR.
C.A.V. CONAVI.
C.A.V. COLMENA.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.